



RESOLUCIÓN EXENTA N° **015- 029**

**AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONAL QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO", CODIGO BIP N° 30381522-0; ID N° 853-32-LP15.**

**PUERTO MONTT, 26 ENE 2016**

**VISTOS:** 1°) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2°) el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; 3°) la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en los/as Directores/as Regionales; 4°) en la Resolución N° 015/017, del 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Los Lagos, a don Sergio Alejandro Uribe Scheffer; 5°) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 6°) la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 7°) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; 8°) la Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 9°) en el Decreto Supremo N° 838 de 18 de junio de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: **30381522-0**; 10°) la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba bases tipo, anexo complementario, anexos de licitación, bases técnicas y contrato tipo para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de Jardines Infantiles, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución Exenta N° 015-288 de 1 de julio de 2015, de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Lagos que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; 11°) la Resolución N° 015-585 de fecha 26 de noviembre de 2015 de la JUNJI, que aprueba el contrato "**CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO**" con la empresa Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda; 12°) la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 015-288 de 1 de julio de 2015, se autorizó el llamado a Licitación Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo Complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras "**CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO**".



2. Que, mediante Resolución N°015-424, de 15 de octubre de 2015, se adjudicó la licitación pública ID N° 853-32-LP15, para la contratación del servicio "**CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO**" a la empresa Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda, RUT N° 76.061.388-6.

3. Que con fecha 23 de noviembre de 2015, se suscribió el respectivo contrato de ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL SECTOR PISATRAIGUEN, OSORNO**", que fue aprobado por Resolución exenta N° 015-585 de fecha 26 de noviembre de 2015.

4. Que conforme consta en la oferta técnica que forma parte del contrato suscrito con la empresa Sociedad Constructora Carlos Paillaleve y Compañía Ltda, RUT N° 76.061.388-6. el profesional designado para desempeñar (CARGO O FUNCION) de RESIDENTE DE OBRA es don CARLOS PAILLALEVE GARCES, RUT N° 12.149.660-7.

5. Que con fecha 19 de enero de 2016, ingresa a esta institución una solicitud de cambio del profesional señalado precedentemente.

6. Que conforme Informe "001", de fecha 22 de enero de 2016, extendido por don FERNANDO IVAN ECHEVERRÍA PEREZ, ITO designado para la obra, cuya copia se acompaña.

7. Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."

8. Que se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

#### **RESUELVO**

**1° AUTORIZESE** el cambio del profesional RESIDENTE DE OBRA don CARLOS PAILLALEVE GARCES, RUT N° 12.149.660-7, CONSTRUCTOR CIVIL, por don **RODRIGO ANDRES NEIRA RICOUZ**, RUT N° 13.404.235-4, de profesión Constructor Civil.

**2° NOTIFIQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente resolución.





3° DEJESE CONSTANCIA en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

**ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE**



**SERGIO ALEJANDRO URIBE SCHEFFER**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SUSCH/DZ/AFM/MRR/SMT/DSD/RCCH/rcch

**Distribución:**

Dirección Regional  
Unidad de Adquisiciones  
Unidad de recursos Financieros (1)  
Unidad Jurídica  
Unidad de Infraestructura  
Programa Meta Nacional  
Coordinador Nacional de Meta  
Programa Meta Regional (2)  
ITO de la obra FERNANDO IVAN ECHEVERRÍA PEREZ  
Of. Partes y Archivo